



OTORGA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA O ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA DE LA NÓMINA DE OFERTA DE PROYECTOS HABITACIONALES, SEGÚN CORRESPONDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, PARA DOÑA CLAUDIA VERONA TOCORNAL GALINDO, DE LA COMUNA DE VILLARRICA, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 06 DIC. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1517

VISTOS:

1. Lo dispuesto en Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
2. Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
3. Res. Exenta N° 1875 (V. y U.), de 2015 que fija los procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programas de vivienda aprobados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones;
4. Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011;
5. Resolución Exenta N° 2007 (V. y U.) de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022 en el otorgamiento de subsidios habitacionales e indica los montos de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011;
6. Circular N° 2, de fecha 24 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto Regional del Programa Habitacional año 2022;
7. Circular N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios, alternativa individual;
8. Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
9. Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976;
10. Decreto Supremo N°12 de 27/04/2022 (V y U), de nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- a) El Ordinario N°1775, de fecha 1 de junio de 2022, emanado del Director SERVIU región de La Araucanía, que solicita Asignación Directa de Subsidio Habitacional, de acuerdo a facultad establecida en el artículo 27° del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida Nueva o Usada, para doña **Claudia Verona Tocornal Galindo, Cédula de Identidad N° [REDACTED]**, de la comuna de **Villarrica**, Región de La Araucanía, por encontrarse en situación de urgencia habitacional, de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 27 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011.
- b) Que, la solicitud expresada en el considerando anterior, se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según Memorándum folio OFPA N°00049, de fecha 5 de diciembre de 2022, del Departamento de Planes y Programas.

- c) Que, la persona que se menciona en considerando de la letra a), presenta carencia y urgente necesidad habitacional, lo cual se ha descrito y acreditado en el Informe Socio Habitacional elaborado por SERVIU, en el mes de mayo del presente año, además de la documentación de respaldo adjunta al Ordinario individualizado precedentemente.
- d) Que, la persona identificada en el considerando de la letra a), cumple con algunos de los requisitos que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para ser beneficiario del subsidio. Sin embargo, por su condición de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional, se hace necesaria una pronta solución por parte de este Ministerio.
- e) Que, la solicitud de Asignación Especial de Subsidio para la persona identificada en el considerando de la letra c), ha sido ingresada en el Sistema informático UMBRAL N°28301, en el módulo creado especialmente para tal efecto.
- f) Que, la Asignación Especial de Subsidios Habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V.y.U) de 2011, no excederá el 5% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, para dicho tipo de atenciones especiales, facultadas en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **Otórguese** directamente un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 (V. y. U), de 2011, Alternativa Individual, en su modalidad Adquisición de Vivienda, o Adscripción a una Vivienda de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, que podrá aplicarse en **cualquier región del país**, a la persona individualizada en el siguiente cuadro:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	Comuna	Código Umbral
TOCORNAL	GALINDO	CLAUDIA VERONA	[REDACTED]	VILLARRICA	28301

2. Para efectos de cálculo, el monto a imputar será de **666 Unidades de Fomento por persona**, correspondiente al promedio regional. Sin perjuicio de lo señalado, para la aplicación del Subsidio, se determinará el valor real del pago que resulte aplicable de acuerdo a lo indicado en los artículo 34° y 35° del D.S N° 49, (V. y U.) de 2011.
3. Si procede, asígnese a la persona individualizada en el resuelvo N°1 de esta resolución, el monto que corresponda para el pago de los servicios de asistencia técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS N° 49 (V. y. U), año 2011.
4. El monto a imputar respecto del Subsidio Habitacional otorgado mediante la presente Resolución, correspondiente a **666 Unidades de Fomento**, imputables a los recursos reservados para asignaciones directas, dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2022, de la Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


XIMENA SEPULVEDA-VARAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SOR.AFM.MFO.
DISTRIBUCIÓN:

- o Departamento de Planes y Programas
- o División de Política Habitacional
- o SERVIU Araucanía
- o Oficina de Partes